

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE

NRO. HGADPCH-DGAJ-104-2025

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba a los nueve días del mes de diciembre de 2025, comparecen a la suscripción del presente Convenio de cooperación, por una parte, el **HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, representado por su Prefecta subrogante, la Abg. Mónica Loza Torres; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "**HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL**"; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por su alcalde el Dr. Julio Guaminga Anilema; **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE**, legalmente representado por su alcalde el señor Segundo Miguel Marcatoma Lema; el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**, legalmente representado por su presidente el Tlgo. José Ignacio Cepeda Guamán, a quienes adelante se le denominará simplemente "**GOBIERNO MUNICIPAL Y GOBIERNO PARROQUIAL**".

Pág. 1

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio S/N de 08 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Alberto Guaylla, Presidente del Comité Vial, conformadas por las comunidades SECTOR 1 COMUNIDAD SAN ANTONIO DE COLUMBE, COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE COLUMBE, COMUNIDAD COLUMBE ALTO, COMUNIDAD SABLOG SANTA MARTHA, COMUNIDAD SABLOG ROSA INÉS, COMUNIDAD COLUMBE CHICO CRUZ PUNGO, COMUNIDAD CASHABAMBA manifestó: "(...) solicito de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda para que inicie con los trámites administrativos correspondientes solicitando las partidas presupuestaria de los Municipios de Colta y Guamote, Junta Parroquial Columbe, (...)".
- 1.2. Mediante Oficio S/n, de fecha 14 de Abril del 2025, suscrito por el Sr. Luis Alberto Guaylla, Presidente del Comité Vial y Sr. Geovanny Ortiz Secretario del Comité Vial, dirigido al Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, que en su parte pertinente manifiesta: "Como es de conocimiento las comunidades de los cantones de Colta y Guamote, hemos venido solicitando la Ejecución de Proyecto " ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE GUAMOTE-COLUMBE".

www.chimborazo.gob.ec

RUMIPUNGO HACIA LAS COMUNIDAS DE SABLOG, CANTÓN GUAMOTE", para lo cual contamos con el presupuesto de los siguientes GADS: (...)"

- 1.3. Del proyecto: Mejoramiento Vial a Nivel Asfalto desde la Vía a Llin Llin hasta San Francisco de Columbe, cantón Colta, emitido por el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo, cuyo objetivo se enmarca:

El objetivo general, es la actualización de los tramos de mayor interés del estudio existente, anteriormente mencionado para el mejoramiento de los ejes 3. El eje 3 comprendido desde la vía Llin - Llin_ Sablog central la cual actualizará 3.07. Adicionando 1.3km para conectar al eje 3 con la Comunidad San Francisco de Columbe. Actualizando la documentación técnica, informes, planos viales, especificaciones técnicas generales, especiales, cantidades de obras, presupuesto referencia, análisis de precios unitarios, cronograma de trabajo;

Actualizar la documentación técnica, informes, planos viales, los cuales proporcionarán una mejor calidad de vida de los beneficiarios, reactivando la zona de influencia social y económica, para obtener los Estudios de Factibilidad y Definitivos para el mejoramiento de vías en la Provincia de Chimborazo."

- 1.4. Mediante memorando Nro. HGADPCH-CIVA-2025-0667-M, de 18 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Jonathan Alex Ramírez Yambay, Topógrafo, dirigido al Ing. Ángel Enrique Chafra caminos, Director General de Conectividad Vial, a quien solicitó: *"respetuosamente que el presente estudio sea sometido a su revisión y aprobación correspondiente, a fin de viabilizar los trámites técnicos y administrativos necesarios que permitan la planificación, gestión y futura ejecución del proyecto de los habitantes del cantón Colta."*

Pág. 2

- 1.5. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGCV-2025-1026-M, suscrito por el Ing. Ángel Chafra Camino, Director General de Conectividad Vial, dirigido a la Mgs. Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, que en su parte pertinente manifiesta: *"remito a usted estimada Mgs. Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, el proyecto arriba en mención, a fin de que realice el informe correspondiente que sustente la suscripción de un convenio Interinstitucional entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Columbe, en el cual deberá contener los rubros que serán ejecutados por contratación y los rubros por administración directa, además se deberá evidenciar las contrapartes de cada una de las instituciones."*

- 1.6. Para la ejecución del Proyecto se verifica de la certificación presupuestaria emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe, N°: CER-2025-JUN-0008, de fecha 27 de junio de 2025, Autorizado por Tlg. José Ignacio Cepeda Guamán, Presidente-Autoriza; Elaborado por

Wilfrido Parco Chicaiza Tesorero – Elaborado; Detalle de la certificación: La Tesorería del Gobierno Parroquial Rural de Columbe, CERTIFICA que, si existe la disponibilidad presupuestaria para Mejoramiento Vial a Nivel Asfalto Desde La Vía a Llin Llin hasta San Francisco de Columbe, cantón Colta, por un monto total 20.048,21.

1.7. De igual manera se verifica la certificación presupuestaria emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote Nro. 2025-DF-GADMCG-046-PP, de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por el Eco. Sebastián Quintanilla, Analista de presupuesto del GADMCG, CERTIFICA que; existe la disponibilidad de recursos: en la Partida Presupuestaria 7.5.01.05.2441-MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DE LA VIA LLIN LLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA por el monto de \$ 20,000.00.

1.8. Se verifica la certificación presupuestaria emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote Nro. 2025-DF-GADMCG-047-PP, de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por el Eco. Sebastián Quintanilla, Analista de presupuesto del GADMCG, CERTIFICA que; existe la disponibilidad de recursos: en la Partida Presupuestaria 7.5.01.05.2430-MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DE LA VIA LLIN LLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA, por el monto de \$ 20,000.00.

Pág. 3

1.9. Se cuenta en el expediente la certificación Presupuestaria emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, mediante Memorando Nro. GADMCC-DFP-2025-026-M, de fecha 18 de julio del 2025, Nro. 049-2025, elaborado por la señora Janeth Julieta Cepeda Guamán, Analista de Presupuesto y Aprobado por la Lcda. Luz Maritza Guacho Sayay, Directora Financiera, Certifica que existe la asignación presupuestaria para el siguiente proyecto y/o objeto de contratación denominado: Mejoramiento Vial A Nivel Asfalto De La Vial LlinLlin Hasta San Francisco De Columbe, Cantón Colta, en la Partida 7.8.01.02.05, Denominado: transferencia GAD provincial, Mejoramiento Vial a Nivel Asfalto por el monto \$ 200.000,00.

1.10. Mediante Resolución N°2025-142-S.E-CM-GADMC-C: ACTA N°2025-038 de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, correspondiente al día miércoles 23 de julio del 2025, RESUELVE: AUTORIZAR AL MGTR JULIO GUAMINGA ANILEMA EN CALIDAD DE MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESE LA VÍA A LLIN LLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA."



- 1.11. Mediante Resolución N° 0121-C-GADMCG-2025, en sesión de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, de fecha 23 de julio 2025, en su parte pertinente: RESUELVE: autorizar al señor Alcalde al señor Miguel Marcatoma Lema Representante Legal del GADMCG, suscribir el convenio (...) 3. "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESE LA VÍA A LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD SANTA MARTHA Y SABLOG ROSA INES".
- 1.12. Mediante memorando Nro. HGADPCH-CIVA-2025-0690-M, de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, dirigido al Ing. Ángel Enrique Chafra caminos, Director General de Conectividad Vial, a quien solicitó: "Se sirva, conforme a sus funciones realizar el análisis correspondiente y verificar la viabilidad técnica y contractual para ejecutar los siguientes rubros mediante el contrato antes mencionado, tomando en cuenta la disponibilidad actual de materiales. En caso de ser procedente, se solicita emitir la respectiva certificación de disponibilidad, que permita autorizar su uso en el proyecto señalado y viabilizar su ejecución bajo la modalidad de administración directa:

<i>Rubro / Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO		
Suministro e Instalacion de tubería metálica D=1200 mm, e=2.5 mm	m	118.00
Suministro e Instalacion de tubería metálica D=1500 mm, e=2.5 mm	m	11.00

Pág. 4

La presente solicitud tiene como finalidad continuar con el análisis técnico-administrativo del proyecto, que permita determinar su viabilidad de ejecución y elaborar el informe técnico correspondiente, a fin de sustentar la elaboración y posterior suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados involucrados."

- 1.13. Mediante memorando Nro. HGADPCH-CIVA-2025-0691-M, de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, dirigido al Ing. Galo Daniel Vásquez Sevilla, Coordinador de Infraestructura Vial y Asfaltos, a quien solicitó: "En ese contexto, y con base en el proyecto técnico elaborado por el Ing. Jonathan Alex Ramírez Yambay, respecto al "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESDE LA VÍA LLIN LLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA", me permito solicitar a usted, Ing. Galo Daniel Vásquez Sevilla, Coordinador de Infraestructura Vial y Asfaltos, en su calidad de Administrador de los siguientes contratos: (...).

Se sirva, conforme a sus funciones y en atención a lo dispuesto por la Dirección General de Conectividad Vial, analizar y verificar la viabilidad técnica y contractual de ejecutar los siguientes rubros mediante los contratos antes mencionados, considerando la disponibilidad actual de materiales. En caso de ser procedente, se solicita emitir la respectiva certificación de disponibilidad, que permita autorizar su uso en el proyecto

mencionado, viabilizando su ejecución bajo la modalidad de administración directa:

<i>Rubro / Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO		
Base clase IV, e= 20,00 cm (Inc. Transporte)	m ³	7,053.90
Imprimación asfáltico RC-250 rata 1.50 lt/m ²	lt	47,096.53

La presente solicitud tiene como finalidad continuar con el análisis técnico-administrativo del proyecto, que permita determinar su viabilidad de ejecución y elaborar el informe técnico correspondiente, a fin de sustentar la elaboración y posterior suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados involucrados."

1.4. Mediante Nro. HGADPCH-DGCV-2025-1110-M, de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Galo Daniel Vásquez Sevilla, Coordinador de Infraestructura Vial y Asfaltos, dirigido a Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y señalética 5, a quien manifestó: "Si existe la disponibilidad de los materiales solicitados en lo que corresponde a base granular clase 4 y emulsión asfáltica de imprimación para la ejecución del proyecto Mejoramiento vial a nivel de asfalto desde la vía Llin Llin hasta San Francisco de Columbe, cantón Colta, en tal virtud como administrador de contrato se pone a disponibilidad los materiales en las cantidades requeridas previo la elaboración de los documentos pertinentes enmarcados en normativa. (...)".

Pág. 5

1.5. Mediante Nro. HGADPCH-CIVA-2025-0845-M, de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por Ing. Ángel Enrique Chafra Caminos, Director General de CONECTIVIDAD VIAL, dirigido a Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y señalética 5, dirigido al Ing. Galo Daniel Vásquez Sevilla, Coordinador de Infraestructura Vial y Asfaltos, a quien manifestó: "Tras realizar el análisis correspondiente y la verificación en los registros de inventario, se confirma la disponibilidad de los rubros solicitados para la ejecución del proyecto de la referencia. (...)".

1.6. Mediante memorando Nro. HGADPCH-CIVA-2025-0857-M, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por la Mgs. Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5. Quien manifestó. "(...) me permito remitir a usted estimado Ing. Ángel Chafra Caminos Director General de Conectividad Vial el informe N° 010-TMEY- 2025-CI para su respectiva revisión y aprobación, el cual contiene el informe Técnico del Convenio de Cooperación Interinstitucional en el cual se concluye y se recomienda lo siguiente:

- El proyecto cuenta con un diseño técnico viable y un presupuesto referencial de \$746,046.04,
- Se ha planteado la ejecución del proyecto en dos fases: una bajo administración directa y otra mediante contratación pública.
- Una vez revisada y analizado la información referente al proyecto "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESE LA VÍA A LLIN LLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA.", se recomienda realizar el convenio de cooperación interinstitucional."

- 1.7. Mediante Memorando Nro. HGADPCH-DGCV-2025-1309-M, de 24 de julio de 2025, el Ing. Ángel Enrique Chafra Caminos, Director General de Conectividad Vial, referente al proyecto: **"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESE LA VÍA A LLIN LLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA."**, en la parte pertinente manifestó: "(...) solicito a usted estimado Ing. Humberto Naranjo Guamán, **Director General Financiero**, sírvase disponer a quien corresponda la emisión del informe financiero correspondiente, como parte del proceso de articulación interinstitucional entre las siguientes entidades Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe".
- 1.8. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGFI-2025-9866-M, de 09 de setiembre de 2025, el Ing. Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, remite el Informe Nro. HGADPCH-COP-2025-0107-I, de 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Mauro Patricio Zambrano Cuví, Coordinador de Presupuesto e Ing. Humberto Naranjo Guamán, Director General de Gestión Financiera, quienes establecieron en la parte pertinente: "(...) **6. CONCLUSIONES**

Mediante Ordenanza N° 06-2025-HGADPCH se aprueba la segunda reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, contempla la estructura presupuestaria 34.00.013,001 para el proyecto **"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DESDE LA VIA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA"**, con su presupuesto codificado de \$ 460.048,21 USD.

Pág. 6

Corresponde al área responsable de la gestión del proyecto codificado y articular con los niveles de gobierno cantonal y parroquial los mecanismos legales y técnicos que faculten la transferencia de los recursos hacia el HGADPCH, por concepto de contrapartes económica.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda: Homologar el nombre del proyecto en todos los documentos técnicos, de tal manera que se justifique claramente el objeto del convenio y la transferencia
Una vez que se haya cumplido la hoja de ruta establecida desde la Dirección General de Conectividad Vial para la cooperación interinstitucional y se haya efectivizado la transferencia de recursos a las arcas del HGAPCH, notificar de este particular a la Coordinación de Presupuesto, para fines de emisión de la certificación Presupuestaria que se requerirá para el proceso de contratación."

- 1.9. Mediante Nota Aclaratoria, suscrita por el Ing. Ángel Chafra Caminos, Director General de Conectividad Vial, procede a señalar que "el título del proyecto una vez corregido, quedaría: **"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE**

**ASFALTO DESDE LA VIA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE,
CANTÓN COLTA".**

- 1.10. Mediante Memorando Nro. HGADPCH-DGCV-2025-1670-M, de 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Ángel Enrique Chaffa Caminos, Director General de Obras Públicas, solicitó en su parte pertinente: "(...) remito a usted estimado señor Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán, Director General Administrativo, el expediente completo, a fin de que en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, disponga a quien corresponda realice el Informe Jurídico, y a su vez se elabore el respectivo Convenio de Competencias Interinstitucionales con las instituciones y el proyecto en mención.
- 1.11. Mediante Memorando Nro. HGADPCH-DAD-2025-13798-M, de 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán, Director General Administrativo, solicitó a la Mgs. Carmen Rocío Yáñez Ibarra, Procuradora Síndica, en su parte: "(...) solicito a usted, se digne disponer a quien corresponda, proceda instrumentar el acto administrativo respectivo **INFORME JURÍDICO Y A SU VEZ LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HGADPCH, GADM DEL CANTÓN COLTA, GAD DE GUAMOTE Y GAD PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DESDE LA VIA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA** con el fin de formalizar y/o legalizar, en estricta observancia a lo dispuesto en la normativa legal invocada y continuar con el tramite pertinente, propendiendo siempre a salvaguardar los intereses institucionales."
- 1.12. Mediante Memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2025-6820-M, de 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Marcelo Andrés Pacheco Guamán, Procurador Síndico encargado, remite el informe Jurídico, que señala: "(...) Por los antecedentes expuestos y la argumentación realizada procede la instrumentación del convenio de cooperación interinstitucional entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DESDE LA VIA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA"**, conforme se desprende de la documentación citada en el presente instrumento.

Pág. 7

2. BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El artículo 82 establece el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El artículo 225 ordena, "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de



Transparencia y Control Social. 2. **Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.** (...); (Énfasis añadido)

El artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades** que les sean atribuidas **en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines** y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 227 expresa "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 239 señala "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.";

El artículo 263 el numeral 2 menciona: "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)".

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN AUTONOMÍA, COOTAD:

Pág. 8

El artículo 5 señala "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"

El artículo 10 determina respecto de los niveles de organización territorial que: "(...) el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (...)".

El artículo 40 manifiesta: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".

El artículo 41 determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de

sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: (...) e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Las demás establecidas en la ley (...)"

El artículo 42 establece "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) **b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)**".

El artículo 50 dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial**: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; (...) k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (...)** s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...)"

Pág. 9

El artículo 53 preceptúa: (...) "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"

El artículo 55 del referido Código dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)"

El artículo 60 establece que "Las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial

conjuntamente con el procurador síndico: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

El artículo 66 señala "Junta parroquial rural.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género."

El artículo 69 señala "Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

El artículo 70 establece "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;"

Pág. 10

El artículo 126 prevé: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

El artículo 129 señala "(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a

través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria. (...)"

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

El artículo 9 define al principio de coordinación como: "(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)".

El artículo 22 señala "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...)".

El artículo 25 señala el "Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias."

El artículo 26 define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)".

Pág. 11

El artículo 28 define al principio de colaboración como: "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

El artículo 69 Código Orgánico Administrativo dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)".

La Resolución Administrativa Nro. 063-2025 de 27 de octubre de 2025, en el artículo 3 establece: "(...) al Director/a General Administrativo/a para que actúe, realice, ejecute y suscriba lo siguiente: 3.1. Convenios públicos y privados, a través de los cuales se dé cumplimiento compromisos institucionales del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en estricta observancia a las disposiciones legales y vigentes, para lo cual se ha de contar previamente con los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros de ser el caso. Previo a la suscripción se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad. (...)".

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:



- Resolución Administrativa N°. 064-2025-S.E-SEGE-HGADPCH, de fecha 13 de octubre de 2025 de subrogación a favor de la Abg. Mónica Carolina Loza Torres.
- Acción de Personal Nro. 469-2025-JUATH, de fecha 13 de octubre de 2025.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al señor Alcalde del cantón Colta.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al señor Alcalde del cantón Guamote.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al señor Presidente del Gad Parroquial Rural de Columbe.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación de los comparecientes.
- RUC de los Gads.
- Proyecto
- Informe Técnico
- Informe financiero.
- Informe jurídico.
- Certificaciones presupuestarias
- Resolución N°91-2025-S.E-HGADPCH de autorización de suscripción de convenio.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO DESDE LA VIA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA"**.

Pág. 12

QUINTA.- TRAMOS VIALES A SER INTERVENIDOS

De acuerdo al proyecto: **"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESDE LA VÍA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA"** elaborado por el Ing. Jonathan Alex Ramírez Yambay, Topógrafo del HGADPCH, en el cual se anexa la información relevante para la ejecución del proyecto en mención, por lo cual el tramo que se recomienda realizar el convenio de cooperación interinstitucional es el siguiente:

PROYECTO: MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESDE LA VÍA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA.		
Coordenadas		Longitud (m)
Inicio	Final	
N: 9791306.00	N: 9789653.00	4360.69
E: 752468.00	E: 750300.00	

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con el propósito de que el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe puedan unir esfuerzos y ejecutar el proyecto “**MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESDE LA VÍA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA**”, se ha realizado un análisis detallado. Este análisis ha permitido establecer la modalidad de ejecución y detallar los compromisos y responsabilidades de cada institución, así como los compromisos conjuntos. A continuación, se describen estos compromisos y responsabilidades:

EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

- Para la ejecución del proyecto el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, realizará bajo la modalidad de ejecución por administración directa los siguientes rubros, cuyo monto asciende a \$ 322,841.39:

No.	Rubro /	Unidad	Cantidad	Precio	Precio
OBRAS PRELIMINARES					
228-1	Movilización	glb	1.00	1,725.00	1,725.00
2A31	Replanteo y nivelación (Equipo Topográfico)	km	4.36	654.20	2,852.31
303-2	Excavación sin clasificar (en suelo) y relleno	m ³	18,014.94	1.58	28,463.61
306-5	Desalojo de material de excavación sobrante (libre 500m)	m ³ /km	5,260.18	0.24	1,262.44
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
308	Acabado de obra básica	m ²	38,374.95	0.66	25,327.47
404	Base clase IV, e= 20.00 cm (inc. transporte)	m ³	7,053.90	23.67	166,965.81
405-1	Imprimación asfáltico RC-250 rata 1.50 lt/m ²	lt	47,096.53	0.75	35,322.40
OBRAS DE DRENAJE MENOR					
307-2	Excavación y relleno de estructuras menores	m ³	731.64	4.57	3,343.59
307-3	Excav. Cunetas y encauzamientos	m ³	1,923.14	3.60	6,923.30
3	Remoción de estructuras de hormigón incluye transporte a escombreras	m ³	76.93	15.93	1,225.49
6022	Suministro e Instalación de tubería metálica D=1200 mm, e=2.5 mm	m	118.00	293.31	34,610.58
6023	Suministro e Instalación de tubería metálica D=1500 mm, e=2.5 mm	m	11.00	361.39	3,975.29
SEÑALIZACIÓN					
705-1	Señalización horizontal (marcas de pavimento)	m	13,082.37	0.35	4,578.83
708-5	Señalización Vertical preventiva 0.60*0.60m inc. Instalación	u	44.00	126.55	5,568.20
708-6	Señal Informalva 1.20x0.60 m inc. Instalación	u	4.00	142.63	570.52
708-7	Señal vertical reglamentaria D=0.60 m. inc. Instalación	u	1.00	126.55	126.55
TOTAL:					\$322,841.39

Pág. 13

Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe



- Realizará el convenio de cooperación interinstitucional específico para el proyecto "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESDE LA VÍA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA".
- Con el fin de completar los rubros pendientes necesarios para la ejecución del mejoramiento vial a nivel de pavimento asfáltico en el tramo comprendido entre la vía LlinLlin y la comunidad de San Francisco de Columbe, en el cantón Colta, resulta indispensable que las cuatro entidades involucradas asignen los recursos económicos correspondientes. Dichos recursos deberán ser transferidos al Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo (HGADPCH), a fin de viabilizar el respectivo procedimiento de contratación de obra pública, conforme lo establece la normativa legal vigente. Los fondos serán destinados específicamente a la ejecución de los rubros que se detallan a continuación:

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
403	Sub base clase III (Inc transporte)	m ³	545.97	22.33	12,191.51
405-5	Carpeta asfáltica mez. Planta en caliente e= 5.00 cm	m ²	31,397.69	7.21	226,377.34
OBRAS DE DRENAJE MENOR					
503-2	Hormigón simple de 210 Kg/cm ² Inc. Encofrado	m ³	1,168.22	155.73	181,926.90
L207	Suministro e instalación de Tubo Pvc 760 mm	m	10.00	270.89	2,708.90
TOTAL:					\$423,204.65

SÉPTIMA.- ANALISIS TÉCNICO Y FINANCIERO:

Como parte del estudio del proyecto "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESDE LA VÍA LLINLLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA", cuyo presupuesto referencial asciende a \$746,046.04 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, se plantea la ejecución en dos fases diferenciadas, con el objetivo de facilitar su implementación progresiva en función de la disponibilidad operativa y presupuestaria de las entidades involucradas.

PRIMERA FASE: EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Desde el área técnica se plantea que el proyecto equivalente a \$ 322,841.39, se ejecute bajo la modalidad de administración directa por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo (HGADPCH), considerando su experiencia y capacidad operativa.

SEGUNDA FASE: EJECUCIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

El resto de rubros, correspondientes a un monto de \$423,204.65, se plantea ejecutar mediante un procedimiento de contratación pública de obra. Esta fase contará con el financiamiento conjunto de cuatro entidades del nivel provincial, cantonal y parroquial, según el siguiente detalle:

- GAD Municipal del Cantón Colta: Certificación presupuestaria por \$ 200,000.00.
- GAD Municipal del Cantón Guamote: Certificados de asignación presupuestaria por \$ 40,000.00.
- GAD Parroquial Rural de Columbe: Certificación presupuestaria por \$20,048.21.
- HGADPCH: Informe Financiero Nro. HGADPCH-COP-2025-004-I, asignación de \$ 200,000.00

La suma total de recursos comprometidos por las entidades participantes asciende a \$ 460,048.21, monto que permite cubrir el total requerido para la ejecución de la segunda fase del proyecto bajo la modalidad de contratación pública. Esta planificación mixta garantiza tanto la factibilidad técnica como la sostenibilidad financiera del proyecto en su conjunto

OCTAVA- PLAZO:

El convenio tendrá una vigencia de un año (12 meses) a partir de la suscripción del mismo, pudiendo, sin embargo, dicho plazo renovarse por acuerdo de las partes y siempre que existan los justificativos para la mencionada renovación.

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

- ❖ Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: El Director General De Conectividad Vial o su delegado.
- ❖ Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta: El representante legal del GAD Municipal del Cantón Colta o a quien haga sus veces
- ❖ Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote: El representante legal del GAD Municipal del Cantón Guamote o a quien haga sus veces.
- ❖ Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe: El representante legal del GAD Parroquial Rural de Columbe o a quien haga sus veces.

Pág. 15

DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento en la ejecución del proyecto;
- b. Por cumplimiento del plazo;
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las partes;
- d. Por mutuo acuerdo de las partes;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil;
- f. Por terminación unilateral y anticipada del convenio;
- g. Por cumplimiento del plazo;

UNDÉCIMA. - COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

www.chimborazo.gob.ec



Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

DOUDÉCIMA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Pág. 16

❖ **HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO:**

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Teléfono: 032967619

e-mail: info@chimborazo.gob.ec

RUC: 0660000280001

❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA:**

Dirección: frente a la plaza cultural Juan de Velasco entre 2 de agosto y Riobamba Antiguo, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo.

Teléfono: (03)3700890

Email: municipio@gadcolta.gob.ec

RUC: 0660000520001

❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAMOTE:**

Dirección: 10 de agosto y Abelardo Montalvo, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.

Teléfono: 03 3731-460

e-mail: municipio@gadguamote.gob.ec

RUC: 0660000790001

❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**

Dirección: Barrio Central calle Av. Flavio de León N° 01 Intersección 22 de mayo; carretera vía Panamericana sur; kilómetro 35 edificio Gobierno parroquial de Columbe; referencia a tres cuadras de la plaza central; parroquial Columbe; Cantón Colta Provincia de Chimborazo.

Teléfono: (03)2320103- 0991698684

Email: gadcolumbe@hotmail.com

RUC: 066082121001


Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:


Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

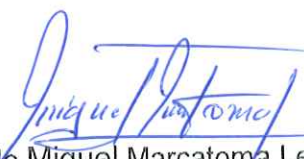
Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.



Abg. Mónica Carolina Loza Torres
**PREFECTA SUBROGANTE DE LA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO**







Dr. Julio Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN COLTA**




Sr. Segundo Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUAMOTE**


Tlgo. José Ignacio Cepeda Guamán
PRESIDENTE DEL GADPR-COLUMBE

Elaborado:	Abg. Luis Quiro Ramírez ABOGO DE SINDICATURA	
Revisado:	Mgs. Waller Días Días ANALISTA DE PATROCINIO Y ASESORIA JURIDICA 4	
Control:	Abg. Vicente Eduardo Román Rodríguez COORDINADOR DE PATROCINIO Y ASESORIA JURIDICA	
Aprobado:	Dr. Dorian Oviedo Andino Procurador Síndico	